

Acuerdo del Ayuntamiento de Salamanca en su sesión ordinaria de 11 de Agosto de 1808.

En su sesión ordinaria de 11 de Agosto de 1808, se acordó que el Ayuntamiento de Salamanca no se ocupara de asuntos de corte municipal alguno de los que se le atribuyen en virtud de la ley de 17 de Mayo de 1800, y que en consecuencia se le atribuya el repartimiento de contribuciones, en el despacho de su cometido, que hasta ahora se ha venido haciendo por el Ayuntamiento de Salamanca, la falta de este repartimiento.

Rep. m.

Que por el sus. de la corporación se haga entender a este Ayuntamiento que en el termino de ocho dias contados desde hoy no deva por concluido el citado repartimiento, si en el termino de ocho dias contados desde hoy no deva por concluido el citado repartimiento, si en el termino de ocho dias contados desde hoy no deva por concluido el citado repartimiento, si en el termino de ocho dias contados desde hoy no deva por concluido el citado repartimiento.

Sal. - En su sesión ordinaria de 11 de Agosto de 1808, se acordó que el Ayuntamiento de Salamanca no se ocupara de asuntos de corte municipal alguno de los que se le atribuyen en virtud de la ley de 17 de Mayo de 1800, y que en consecuencia se le atribuya el repartimiento de contribuciones, en el despacho de su cometido, que hasta ahora se ha venido haciendo por el Ayuntamiento de Salamanca, la falta de este repartimiento.

